

Bocas del Toro, 21 de julio de 2022

Ministro
Milciades Concepción
 Ministerio de Ambiente
 República de Panamá
 E. S. D

Referencia:

Solicitud de cambio de Promotor del proyecto: “SARANI RESORT” Categoría II aprobado por la Resolución DIEORA IA – 295 – 2009 y modificado con base a la Resolución N° AM-049-2014 de mayo de 2014.

Respetado Sr. Ministro:

Por este medio, quien suscribe, **EDWARD CHARLES DE PASQUALE**, varón de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal **8-203-707** actuando en condición de Representante Legal de la Sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, me permite presentarle la solicitud formal para el cambio de promotor del Estudio de Impacto ambiental, Categoría II “SARANI RESORT” aprobado por la Resolución DIEORA IA – 295 – 2009 y modificado con base a la Resolución N° AM-049-2014 de mayo de 2014, que se desarrolla en Isla Pastor, Archipiélago de Bocas del Toro, corregimiento de Valle de Agua, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, ubicada en las Fincas 10227 y 10228 con las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84):

1. E 353733 N 1020404.

En adición a lo antes indicado, hacemos de su conocimiento:

1. Que el documento contentivo de la referida Modificación de Estudio de Impacto ambiental consta de un total de 30 páginas.
2. Que la modificación consiste en el cambio del nombre del Proyecto de “SARANI RESORT” a “EMERALD CAY RESORT”
3. Que la modificación consiste en el cambio de Promotor del Proyecto de: DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A. hacia el nuevo promotor la Sociedad EMERALD CAY BOCAS, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio 155717303.
4. Que los datos de la nueva Promotora responsable son los siguientes:
 Empresa Jurídica: EMERALD CAY BOCAS, S.A.
 Representante Legal: EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN
 Dirección: Domicilio es Panamá, corregimiento ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
 Cédula: 8-701-1927
 Teléfono: 214-7586
 Correo electrónico: emeraldcayresort@gmail.com
5. Que la persona a contactar y autorizada para recibir notificaciones relacionadas con esta modificación de Estudio de Impacto Ambiental es:
 Nombre: UBALDO VALLEJOS RAMIREZ
 Dirección: Domicilio en Changuinola, corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro
 Teléfono: 6987-2183
 Correo electrónico: uvallejos23@gmail.com

Adjuntamos a la presente un (1) ejemplar original impreso, una (1) copia impresa, además de los siguientes documentos:

- i. Copia autenticada de la Cédula del Representante Legal anterior: Pasaporte Edward Charles De Pasquale
- ii. Copia autenticada de la Cédula del Representante Legal nueva: Eduardo Enrique Quintero Ysern
- iii. Registro Público del Promotor anterior: DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.
- iv. Paz y salvo a nombre del nuevo promotor: DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.
- v. Registro Público del Promotor nuevo: EMERALD CAY BOCAS, S.A.
- vi. Registro Público de la Finca: Folio 10227 y 10228.
- vii. Paz y salvo a nombre del nuevo promotor: EMERALD CAY BOCAS, S.A.
- viii. Copia de la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto ambiental Categoría II “**EMERALD MONKEY**” aprobado por la Resolución DIEORA IA – 295 – 2009 y modificado con base a la Resolución N° AM-049-2014 de mayo de 2014

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a esta solicitud, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

Edward Charles De Pasquale
 EDWARD CHARLES DE PASQUALE
 PAS. 50549060
 REPRESENTANTE LEGAL
 DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

Eduardo Enrique Quintero Ysern

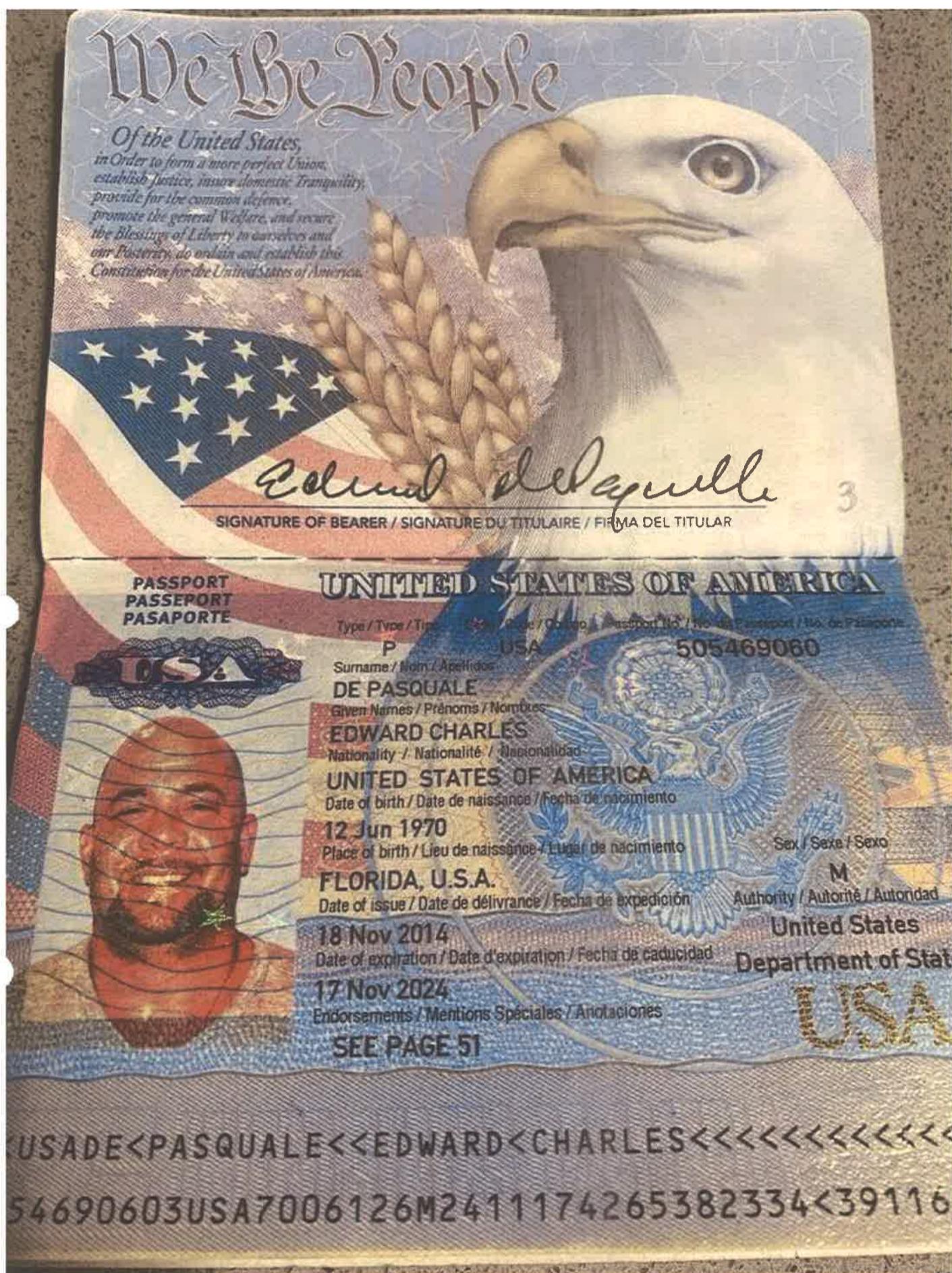
EDUARDO ENRIQUE
 QUINTERO YSERN
 CÉDULA: 8-701-1927
 REPRESENTANTE LEGAL
 EMERALD CAY BOCAS, S.A.

LA suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, con funciones de NOTARIA ESPECIAL, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958. CERTIFICA QUE LA FIRMA DE EDWARD CHARLES DE PASQUALE CON PASAPORTE 50549060 Y EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN CON CEDULA 8-701-1927 FUE PUESTA PERSONALMENTE ANTE MI Y ES AUTENTICA, HOY 22 DE JULIO DE 2022 FIRMO Y SELLO. ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Tereza Gisbert Garay Quintero
 Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



204



LA suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, con funciones de NOTARIA ESPECIAL, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL SE ME PUSO DE PRESENTE, FUE PUESTA PERSONALMENTE ANTE MI Y ES AUTENTICA, HOY 22 DE JULIO DE 2022 FIRMO Y SELLO. *ESTA AUTENTICACION NO IMPlica RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.*



Tereza Gisbert Garay Quintero
Secretaría Concejo Municipal de Changuinola

3



LA suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, con funciones de NOTARIA ESPECIAL, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL SE ME PUSO DE PRESENTE, FUE PUESTA PERSONALMENTE ANTE MI Y ES AUTENTICA, HOY 22 DE JULIO DE 2022 FIRMO Y SELLO. *ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.*

Tereza Gisbert Garay Quintero
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola

+

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 204753**

Fecha de Emisión:

21	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:**DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.****Representante Legal:****EDWARD CHARLES DE PASQUALE****Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

9



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 204521**

Fecha de Emisión:

18	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EMERALD CAY BOCAS, S.A.

Representante Legal:

EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	2022		
Ficha	Imagen	Documento	Finca
155717303		2	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

Ministerio de Ambiente**No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033048**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	EMERALD CAY BOCAS, S.A. / 155717303-2-2022	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00

Monto Total B/. 625.00**Observaciones**

COBRADO EN CONCEPTO DEL 50% AL COBRO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL- MODIFICACIÓN CATEGORIA II

Día	Mes	Año	Hora
18	07	2022	10:58:07 AM

FirmaNombre del Cajero Alicia Hidalgo**IMP 1**



289

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.07.14 16:23:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

281302/2022 (0) DE FECHA 07/14/2022

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 781696 (S) DESDE EL MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOSE RAFAEL REYES

SUSCRIPtor: GABRIEL HOLNESS

DIRECTOR / PRESIDENTE: EDWARD CHARLES DE PASQUALE

SECRETARIO: PETER MARK DEBS

DIRECTOR: PETER MARK DEBS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDDA Y EN SUS AUSENCIAS, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES, DE 100.00 DOLARES CADA UNA, NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORG A PODER A FAVOR DE DAVID ALEJANDRO JIMENEZ BARRIOS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 26,368 DE 5 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

ANOTACIÓN PREVENTIVA POR RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE: INSCRITA EL LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 297846/2019 (0). SOBRE LA PRESENTE SOCIEDAD CONSTA INSCRITA UNA ANOTACIÓN PROVISIONAL DE DISOLUCIÓN TODA VEZ QUE LA MISMA HA PERMANECIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS SIN AGENTE RESIDENTE REGISTRADO DESDE LA RENUNCIA, REMOCIÓN O TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SU ÚLTIMO AGENTE RESIDENTE REGISTRADO. POR TANTO, A TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, ESTA SOCIEDAD QUEDARÁ DE HECHO DISUELTA DEFINITIVAMENTE SI DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ANOTACIÓN NO SE DESIGNA UN AGENTE RESIDENTE, Y QUEDE DEBIDAMENTE REGISTRADO.

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BCBF7C17-3A15-4B1F-8959-43B7DD637CDE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



290

Registro Público de Panamá

En atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a cambiar al "estatus suspendido" el presente folio mercantil; lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.

No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:

1. Hacer una solicitud de reactivación.
2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.
3. Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 14 DE JULIO DE 2022 A LAS 3:21 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403592637



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BCBF7C17-3A15-4B1F-8959-43B7DD637CDE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



291

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.07.04 12:10:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

264629/2022 (0) DE FECHA 07/04/2022

QUE LA SOCIEDAD

EMERALD CAY BOCAS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155717303 DESDE EL VIERNES, 7 DE ENERO DE 2022

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: YISSELL ABIR ARAGUNDI CENTENO

SUSCRIPtor: ELSIE MARINA ARROCHA DE BARRIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN

DIRECTOR: JONATHAN BAILEY

DIRECTOR / TESORERO: JEREMY CHARLES STEWART

SECRETARIO: EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN

AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 136,154.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (US\$136,154) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (136,154) ACCIONES TODAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00), CADA UNA, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A SU VEZ DIVIDIDAS EN CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (47,654) ACCIONES DE CLASE A Y OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS (88,500) ACCIONES CLASE B.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 4 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:14 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403575587



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1ED10DEA-55A1-45CE-8AD8-F28F055CCFA8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



292

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2022.03.17 15:33:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 102620/2022 (0) DE FECHA 16/03/2022

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA Código de Ubicación 1102, Folio Real № 10228 (F)
LOTE GLOBO B, CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 2 ha 3750 m² 56 dm²
CON UN VALOR DE B/.18.00(DIECIOCHO BALBOAS)
LINDEROS: NORTE: (GLOBO A) OCUPADO POR INVERSIONES VITEL S.A. SUR: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES (22 METROS). ESTE: EMERALD MONKEY, S.A. OESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES (22 METROS).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OWA TRUST (PANAMA) CORP.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE,DECRETO DE GA-BINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.....SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE VEINTIDOS METROS (22.00 MTS),POR LO MENOS DESDE LA CERCA DEL GLO-BO (B) DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A OTROS LOTES, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO SUR Y OESTE... INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2008 ASIENTO DIARIO: 229866, DE FECHA 14/11/2008.

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 SIENDO FIDUCIARIO(S) OWA TRUST (PANAMA) CORP. Y BENEFICIARIO(S) ALDORA MANAGEMENT CORP. OBSERVACIONES: DE ADMINISTRACION Y GARANTIA . INSCRITO EL DÍA MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 491424/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 3:32 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403411770



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 421A7DFD-0C35-4D87-967B-DE02EC2225A4

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

28



293

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.03.18 16:11:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 102609/2022 (0) DE FECHA 16/03/2022. Y.R.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1102, FOLIO REAL № 10227 (F)
CALLE ALMIRANTE LOTE GLOBO A, BARRIADA ALMIRANTE , CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO
CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 19 ha 8972 m² 49 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 9 ha 4454 m² 14.9 dm² CON B/80,000.00
NÚMERO DE PLANO: 104-01-3327.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: JUANA ROMELIS, SOCIEDAD JAMPAM, INC. SUR: SERVIDUMBRE A OTROS
LOTES (22 METROS). ESTE: (GLOBO B) OCUPADO POR INVERSIONES VITEL S.A. OESTE: MICHAEL LASTE Y FRANK
WTEO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OWA TRUST (PANAMA) CORP. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO
AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS
DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE
DEJAR UNA DISTANCIA DE VEINTIDOS METROS (22.00 MTS), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DEL GLO-
BO (A) DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A OTROS LOTES, CON EL CUAL
COLINDA POR EL LADO SUR.
, DE FECHA 14/11/2008.

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 SIENDO FIDUCIARIO(S) OWA TRUST (PANAMA) CORP. Y
BENEFICIARIO(S) ALDORA MANAGEMENT CORP. **OBSERVACIONES:** DE ADMINISTRACION Y GARANTIA .
INSCRITO EL DÍA MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 491424/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022
3:24 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403411753**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 8AAAB69C-62B3-4B22-85CF-A6FA331218FF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

27

Changuinola, 14 de julio de 2022

**Director Nacional del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)
E.S.M**

A quien concierne:

Quien suscribe, **TOMAS IGNACIO POLANCO FERNANDEZ**, varón, de nacionalidad venezolana, portador de la cedula de identidad personal número E-8-137726, representante legal de la sociedad **ILH TRUST (PANAMÁ) INC.**, sociedad anónima, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, al Folio 742511, Documento Redi 2015304, propietaria de las Fincas (Folio Real) 10227 y 10228, ambas ubicadas en la comunidad de Isla Pastores, Archipiélago de Bocas del Toro, corregimiento de Valle de Agua, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, por este medio autorizo a la empresa **EMERALD CAY BOCAS S.A.**, para que procedan a ejecutar las actividades asociadas al proyecto **EMERALD CAY RESORT**,(actualmente Sarani Resort)

Dicha autorización la expido consciente de la importancia del proyecto para la comunidad y de los trabajos a realizar y manifiesto estar de acuerdo en que este documento sea utilizado para los trámites correspondientes para la modificación del Estudio de Impacto Ambiental vigente, aprobado mediante la resolución la RESOLUCIÓN DIEORA IA-295-2009, del 07 de mayo de 2009, y modificada por la RESOLUCIÓN DIEORA IAM-049-2014 del 09 de mayo de 2014

Sin otro particular, queda de Ustedes.

Atentamente.


Tomas Ignacio Polanco Fernández
Cédula: E-8-137726
Representante Legal de la sociedad:
ILH TRUST (PANAMA) INC.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Primera del Bocas del Toro, con Cédula de identidad No. 1-27-497 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s)y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s), y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).


Bocas del Toro, 15-07-2022
Testigos: _____ Testigos: _____
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera





295

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.03.17 17:40:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
102652/2022 (0) DE FECHA 03/16/2022
QUE LA SOCIEDAD

ILH TRUST (PANAMA) INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 742511 (S) DESDE EL LUNES, 25 DE JULIO DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ALEJANDRO WATSON

SUSCRIPtor: RAMSES OWENS

DIRECTOR / VOCAL: JAVIELA MATILDE CEDEÑO

DIRECTOR / PRESIDENTE: TOMAS IGNACIO POLANCO

DIRECTOR / SECRETARIO: EDUARDO GONZALEZ GARAY

DIRECTOR / TESORERO: MARIA DEL CARMEN CALENKERIS

GERENTE GENERAL: EDUARDO GONZALEZ GARAY

AGENTE RESIDENTE: RAMOS CHUE & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO SERA EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN SU DEFECTO EL TESORERO, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 200,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DOCIENTOS MIL DOLARES 200,000.00 DIVIDIDO EN MIL 1,000 ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE DOCIENTOS DOLARES 200.00 CADA UNA. LOS CERTIFICADOS SERAN SIEMPRE EMITIDOS NOMINATIVAMENTE A NOMBRE DE SU DUEÑO, Y SERAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO O EN SU DEFECTO POR EL TESORERO. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 20,332 DE 25 DE JULIO DE 2019 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

RESOLVIO:

APROBAR, COMO EN EFECTO SE HACE EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA SOCIEDAD OWA TRUST (PANAMÁ) CORP., POR EL DE ILT TRUST (PANAMA) INC., Y POR ELLO LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PACTO SOCIAL (NOMBRE), DEBERÁ LEER DE AHORA EN ADELANTE COMO SIGUE:

PRIMERO: (NOMBRE) EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD ES ILH TRUST (PANAMA) INC. EL NOMBRE PODRÁ SER TRADUCIDO LITERALMENTE AL IDIOMA QUE FUERE NECESARIO SEGÚN EL PAÍS EN QUE SE PROVEAN SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES.

ASÍ CONSTA A LA ENTRADA 290931 DEL 2019.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022A LAS 1:40

P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403411789



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9A66B88E-AAF7-4E87-8915-86E8A41FDD92

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPUBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Tomas Ignacio
 Polanco Fernández**

OMBRE USUAL:

ECHA DE NACIMIENTO: 29-AGO-1955

UGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA

ACIONALIDAD: VENEZOLANA

EXO: M

XPEDIDA: 17-MAR-2016

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 17-MAR-2026

E-8-137726



LA suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, con funciones de NOTARIA ESPECIAL, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL SE ME PUSO DE PRESENTE, FUE PUESTA PERSONALMENTE ANTE MI Y ES AUTENTICA, HOY 22 DE JULIO DE 2022 FIRMO Y SELLO. *ESTA AUTENTICACION NO IMPlica RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.*



Tereza Gisbert Garay Quintero
 Secretaria Concejo Municipal de Changuinola

25

PROCESO ADMINISTRATIVO

PODER

SEÑORES DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MI AMBIENTE). E.S.D.

Yo, EDWARD CHARLES DE PASQUALE, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte número 505469060, residente en la Ciudad de Panamá, PH The View, Apartamento 25-D, San Francisco, Provincia de Panamá, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio 781696, le otorgo poder especial al LICDO. UBALDO VALLEJOS RAMIREZ, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal número 8-203-707, con oficinas en Changuinola, Finca 11, Edificio Plaza Changuinola, Local 5-A, Provincia de Bocas del Toro, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para que en nombre y representación de la Sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., solicite ante vuestro despacho, los siguientes cambios:

1. El cambio del nombre del Proyecto denominado "SARANI RESORT", el cual será modificado a Proyecto "EMERALD CAY RESORT".
2. Efectuar los trámites correspondientes para el cambio a la nueva Promotora, la cual será la sociedad EMERALD CAY BOCAS S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio 155717303.

El LICDO. UBALDO VALLEJOS RAMIREZ, queda facultado para solicitar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, notificarse e interponer todas las acciones legales que estime conveniente para los fines del presente poder.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayur</i>
Fecha:	4/8/2022
Hora:	2:19 pm

Atentamente,

Edward Charles de Pasquale
EDWARD CHARLES DE PASQUALE

Pas.505469060



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

T. Pérez Bocas del Toro, 04/08/22
Testigo: *E. Pérez* Testigo: *J. M. Pérez*
Licua, Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

LICDO. UBALDO VALLEJOS RAMIREZ

CED. 8-203-707

29B



LA suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927, con funciones de NOTARIA ESPECIAL, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL SE ME PUSO DE PRESENTE, FUE PUESTA PERSONALMENTE ANTE MI Y ES AUTENTICA, HOY 22 DE JULIO DE 2022 FIRMO Y SELLO. ESTA AUTENTICACION NO IMPlica RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.


Tereza Gisbert Garay Quintero
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



29

A rectangular receipt form. At the top, it says "REPUBLICA DE PANAMÁ" and "MINISTERIO DE AMBIENTE". Below this, it says "DIRECCION DE CALIBRACION DE IMPRESIONES FOTOGRFICAS". The word "RECIBIDO" is printed at the top right. Handwritten signatures and dates are present in the lines below:

Por: Saymiz
Fecha: 17/8/22
Hora: 2:19 pm

fiel Copia de su original
Sergio
1/8/22.



da. Elizabeth M. Pérez Cen.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 295 -2009

La Suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la conservación del Ambiente y Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que EMERALD MONKEY, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “EMERALD MONKEY”, ubicado en Isla Pastor, Archipiélago de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el día 27 de agosto de 2008, la Consultora del proyecto, Licenciada Karina Guillén con cédula 4-251-206, autorizada por el Representante Legal de la empresa promotora del referido proyecto, Esther María De Frías con cédula 8-314-534, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado “EMERALD MONKEY”, elaborado bajo la responsabilidad de Corporación para el Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IAR-098-99.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-739-2008, con fecha 3 de septiembre de 2008, se admite a la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “EMERALD MONKEY” (ver foja 10 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de las siguientes instituciones: Ministerio de Vivienda (MTVI), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) (ver fojas de la 11 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota N° 979 Ing-Decroca, recibida el 15 de septiembre de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales presenta sus observaciones (ver foja 20 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-295-2009
FECHA 7 de Mayo 2009
Página 1 de 10

Que mediante Nota ARBT-786-08, recibida el 30 de septiembre de 2008, la Administración Regional de ANAM de Bocas del Toro, remite el Informe Técnico de Evaluación de 18 de septiembre de 2008, el cual contiene las observaciones de dicha Administración Regional al proyecto objeto de evaluación (ver fojas 22 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota N° 806-08-DNPH, recibida el 1 de octubre de 2008, el Instituto Nacional de Cultura comunica su formal aprobación al Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando DAPVS-2398-2008 recibido el 7 de octubre de 2008, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, remite sus observaciones al proyecto objeto de evaluación (ver foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1040-2611-08, de 26 de noviembre de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria a la empresa promotora del proyecto (ver fojas de la 37 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota CODESA-GG-030-2009, recibida el 11 de febrero de 2009, el promotor remite la información solicitada (ver fojas de la 39 a la 130 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0324-1102-09, de 11 de febrero de 2009, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales participantes en el proceso de evaluación del proyecto en cuestión (ver fojas de la 133 a la 142 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando DAPVS-471-2008 recibido el 3 de marzo de 2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, remite sus observaciones a la información complementaria del proyecto objeto de evaluación (ver foja 143 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota ARBT-166-09, recibida el 4 de marzo de 2009, la Administración Regional de ANAM de Bocas del Toro, remite sus observaciones a la información complementaria del proyecto objeto de evaluación (ver fojas 144 a la 146 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA-ARAP-128-09, recibida el 9 de marzo de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá remite sus comentarios los cuales son considerados tanto en el Informe Técnico como en la parte resolutiva de este documento (ver foja de la 147 a la 154 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando DIGICH-340-2009 recibido el 23 de marzo de 2009, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 10-295-2009
FECHA 4 de Mayo 2009
Página 2 de 10

ANAM, remite sus observaciones al proyecto objeto de evaluación (ver fojas 166 y 167 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Memorando 860-2009, recibido el 27 de marzo de 2009, la Oficina de Asesoría Legal de la ANAM, remite sus observaciones al expediente del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión (ver foja 168 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-338-2603-09 de 26 de marzo de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria a la empresa promotora del proyecto (ver foja 169 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota s/n, recibida el 30 de marzo de 2009, el promotor remite la información solicitada (ver fojas de la 171 a la 189 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1078-3103-09, de 31 de marzo de 2009, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales participantes en el proceso de evaluación del proyecto en cuestión (ver fojas de la 192 a la 199 y de la 206 a la 210 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota No. 14.502-435-09 recibida el 3 de abril de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus comentarios a la información complementaria (ver fojas de la 201 y 202 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA-ARAP-188-09, recibida el 6 de abril de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá remite sus comentarios en donde reitera sus comentarios enviados mediante nota UA-ARAP-128-09, (ver foja 203 del expediente administrativo).

Que mediante nota UAS-0065-09, recibida el 7 de abril de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus comentarios los cuales son considerados en el correspondiente Informe Técnico (ver foja 204 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UAS-0067-4-09, del 15 de abril de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá presenta sus comentarios los cuales son analizados en el Informe Técnico correspondiente (ver foja 211 del expediente administrativo).

Que mediante Memorando DAPVS-877-2009 de 14 de abril de 2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, remite sus observaciones al proyecto objeto de evaluación (ver foja 212 y 213 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-2215-2009
FECHA 7 de Mayo 2009
Página 3 de 10

en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas de la 32 a la 36 del expediente administrativo correspondiente.

Que durante el período de Consulta Pública no se ha recibido en este despacho ninguna queja ni observación formal por parte de la comunidad referente al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 209 de 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 209 de 2006, los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la Resolución ambiental.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 29 de abril de 2009, visible en foja de la 230 a la 242 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al denominado “EMERALD MONKEY”

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “EMERALD MONKEY”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y la informaciones complementarias correspondientes, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

Artículo 2: Para la construcción de Centros Comerciales, Almacenes, Restaurante Cinco Estrellas, Área Social y Recreativa, Centro de Aeróbicos, Pilates y Yoga, Spa, Mariposario y Granja, Recepción y Embarcadero, al igual que otras actividades conexas, como línea eléctrica submarina, acueducto y emisario submarino, deberá presentar el respectivo Estudio de Impacto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A - 245-2009
FECHA 12 de Mayo 2009
Página 4 de 10

38

Ambiental ante la Autoridad Nacional del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 3: El promotor del proyecto deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4: En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y acciones que conlleve el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad y de acuerdo a la totalidad de la normativa vigente.
2. No realizar ningún tipo de obra o construcción en el medio acuático y/o marino.
3. Los residentes del proyecto no podrán depositar los desechos sólidos ni líquidos producidos a corto, mediano y largo plazo en ningún área terrestre o acuática de la zona costera.
4. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro el Plan de Control de Vectores en especial de transmisores de Leishmaniasis, en el cual debe considerar a la población y características del lugar.
5. El promotor deberá garantizar el libre flujo del agua de las quebradas y cursos de agua, preservando el ecosistema existente. No se permitirá el uso de abono químico para el cuidado de plantas y arbustos, ni pesticidas artificiales.
6. En caso de requerirse el almacenamiento de combustible, al área escogida para este efecto se le deberán aplicar medidas que garanticen la no contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, en caso de derrame.
7. No se permitirá el relleno del área inundable, en ninguna de sus formas, con fines de ser utilizados para el futuro desarrollo, esta área deberá permanecer en su estado original.
8. Proteger y conservar en su estado natural los recursos marino-costeros que se encuentren dentro del proyecto, específicamente desde la línea de marea alta extrema que comprende (corales, playas, pastos marinos, arrecifes, sitios de arribo y desove de tortugas, etc.). De igual forma, se prohíbe la remoción, construcción o alteración de cualquier tipo sobre los ecosistemas antes mencionados.
9. El promotor del proyecto quedará obligado en todo momento a proteger y conservar en su estado natural los bosques de manglar existentes en el proyecto y en sus alrededores. Se prohíbe la tala, modificación, alteración o cualquiera actividad que pueda causar afectación a los árboles de manglar que se encuentran dentro del área del proyecto y sus alrededores.
10. Las áreas de corales y pasto marino deberán ser demarcadas con boyas, restringiendo el tráfico y el calado de embarcaciones sobre los mismos.
11. El promotor está obligado en todo momento a permitir el acceso de los moradores del área y de sus alrededores al ecosistema de manglar, playa,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-245-2001
FECHA 1 de Mayo 2001
Página 5 de 10

caminos y a todas las áreas necesarias para así no impedir sus actividades socioeconómicas.

12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones efectivas durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos. Como parte de estas medidas deberá utilizar maquinarias y equipos adecuados que no sobrepasen la capacidad de carga de suelo para el movimiento de tierra en la etapa de construcción.
13. Construir y mantener drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto y en todas las etapas del mismo. En todo momento, el promotor aplicará las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren en las cercanías de los afluentes de agua, las cuales deberá coordinar con el SINAPROC.
14. Todo material de préstamo utilizado para el desarrollo del proyecto deberá contar con los permisos de la autoridad competente.
15. Previo a inicio de las actividades de remoción de la vegetación, movimiento de tierras y obras de construcción el promotor deberá realizar el rescate y reubicación de la fauna silvestre y asumir los costos del mismo. El rescate y reubicación de la fauna silvestre deberá ser coordinado previamente con la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
16. Deberá cumplir con la Ley 24 de 7 de Junio de 1995, Ley de Vida Silvestre.
17. Presentar el Plan de Arborización y Jardinería, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
18. En todo momento deberá mantenerse el área de servidumbre de los cursos hídricos, de acuerdo a la Ley 1 de febrero de 1994.
19. Se deberán estabilizar de manera adecuada las laderas que serán modificadas, para garantizar la estabilidad de las mismas, y evitar desprendimientos de rocas.
20. Cumplir con las medidas de seguimiento y monitoreo establecidas en el estudio arqueológico en cuanto a los hallazgos fortuitos de restos arqueológicos y su notificación inmediata a la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC).
21. Previo inicio de actividades deberá haber cancelado la tarifa en concepto de Indemnización Ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de formaciones de gramíneas en cumplimiento de la Resolución AG-0235-2003 en la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
22. Implementar medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales.
23. Previo a obtener el permiso de ocupación, el promotor del proyecto deberá solicitar una inspección de la Autoridad Nacional del Ambiente y la Autoridad de los Recursos Acuáticos, para garantizar que las medidas de mitigación presentadas y solicitadas se han ejecutado.
24. Previo inicio de obras deberá presentar un Plan de Acercamiento con la comunidad ante la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental y la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
25. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-295-2001
FECHA 7 de Mayo 2001
Página 6 de 10

2)

ICNAD

26. Presentar ante la ANAM el Plan de Educación Ambiental sobre: "Ecosistemas Marinos" y "Biodiversidad"; que deberá impartir la empresa promotora al personal que laborará en la obra. Este plan debe ser aprobado por la Administración Regional así como debe ser supervisado en su implementación. El promotor se compromete a entregar a la ANAM a los 15 días hábiles de finalizar cada acción de capacitación: informe del promotor sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículum del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.
27. Contar con un plan de concienciación y capacitación ambiental, que se impartirá en las diferentes etapas del proyecto, en especial durante la operación del proyecto, en relación a la conservación de la fauna y flora silvestre, con la finalidad de concienciar a las personas que allí laborarán y residan.
28. Instalar una adecuada señalización en el área de operaciones.
29. Realizar un monitoreo en los sitios de descarga y demás afluentes existentes, que contemple el análisis de los parámetros fisicoquímicos y biológicos, desde que empiece a operar el proyecto; entregar además informes cada seis (6) meses ante el laboratorio de Calidad de Aguas de DIPROCA y a la Administración Regional del Ambiente correspondiente. Estos análisis serán realizados por un profesional idóneo e independiente del proyecto. Los monitoreos deberán realizarse en varios puntos de los afluentes existentes en el polígono. Al momento de la desinfección del efluente proveniente de la planta de tratamiento, la concentración final del cloro y demás sustancias químicas utilizadas deben permitir el desarrollo normal de la flora y fauna acuática en el curso receptor.
30. Deberá presentar un plan de reforestación de diez (10) árboles por cada árbol talado el cual deberá incluir especies propias de la zona y garantizar el mantenimiento necesario. Previo a realizar esta compensación deberá presentar ante la ANAM para su aprobación un plan de reforestación que incluya el mantenimiento de las áreas a reforestar por un período de diez (10) años, además coordinará bajo la supervisión de la ANAM las especies vegetales nativas y los sitios a reforestar.
31. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante las etapas de construcción y operación. Este sitio deberá notificarse a la Administración Regional del Ambiente correspondiente previo inicio de obras.
32. Realizar el proyecto utilizando estrictamente los parámetros hidráulicos e hidrológicos, previamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las Instituciones correspondientes.
33. Velar por el mantenimiento de las terracerías seguras contra evento de inundaciones.
34. Construir y mantener drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales de toda el área del proyecto y en todas las etapas del mismo. En todo momento, el promotor aplicará las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren en las cercanías de los afluentes de agua, las cuales cual deberá coordinar con el SINAPROC.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-2009
FECHA 7 de Mayo 2009
Página 7 de 10

35. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
36. Informar a la ANAM, previo a su ejecución las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006.
37. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

Artículo 5: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 6: Si durante las etapas de construcción del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 7: El promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

Artículo 8: Advertir al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales y penales correspondientes.

Artículo 9: Advertir a EMERALD MONKEY, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción, operación y abandono del Proyecto, provoca o causa

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-495-2009
FECHA 7 de Mayo 2009
Página 8 de 10

PS

15/05/09

algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

Artículo 11: De conformidad con el Artículo 54 y siguientes Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, EMERALD MONKEY, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, contra esta Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

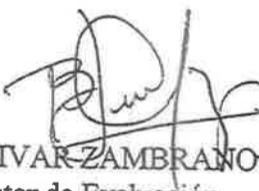
Fundamento de Derecho: Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Mayo del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DÖENS
 Ministra en Asuntos relacionados
 con la Conservación del Ambiente
 Administradora General




BOLÍVAR ZAMBRANO
 Director de Evaluación
 y Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 1A-245-2009
 FECHA 7 de Mayo 2009
 Página 9 de 10

Hoy 7 de Mayo de 2009
 siendo las 11:51 de la mañana
 notifíque personalmente a Rosina
Guillen de la propuesta
 resolución.
Irigid Medina Notificador Karen Notificada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. A-245 DE 7 DE Mayo DEL 2009

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO EMERALD MONKEY.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: EMERALD MONKEY, S.A.

Cuarto Plano: AREA: 7 Has + 7386, 46 m²

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II No. _____

DE _____ DE _____ DEL 2009.

Recibido por:

Karina Gillén
Nombre (letra imprenta)

Karina Gillén
Firma

4-251-206
No. de Cédula de I.P.

7/5/2009
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° A-245-2009
FECHA 7 de Mayo -2009
Página 10 de 10

(P)

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IAM-049-2014
 De 9 de mayo de 2014.

Que aprueba la solicitud de cambio de nombre y de promotor del estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado **EMERALD MONKEY**, aprobado mediante Resolución IA-295-2009, notificada el 7 de mayo de 2009.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **EMERALD MONKEY, S. A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a ficha 611568, documento 1325254, a través de su anterior representante legal, **ESTHER MARÍA DE FRÍAS DE URIBE**, con cédula de identidad personal número 8-314-534, el día 27 de agosto de 2008, presentó un estudio de impacto ambiental, categoría II denominado **EMERALD MONKEY**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A (CODESA), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar estudios de impacto ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) mediante la Resolución IAR-98-99.

Que la empresa **EMERALD MONKEY, S. A.**, a través su representante legal, **EDWARD CHARLES PASQUALE**, el día 9 de abril de 2014, presentó la solicitud de cambio de nombre al estudio de impacto ambiental categoría II, denominado **EMERALD MONKEY**, hacia el nuevo nombre **SARANI RESORT** y cambio de promotor de la empresa **EMERALD MONKEY, S. A.**, hacia la nueva empresa promotora denominada **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S. A.**.

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0330-1104-14**, del 11 de abril de 2014, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita a la Dirección de Protección a la Calidad Ambiental la vigencia del proyecto

Que mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-290-2014**, recibida el 22 de abril del 2014, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0330-1104-14**, del 11 de abril de 2014, en el cual nos indica que el proyecto se encuentra vigente

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el señor **EDWARD CHARLES PASQUALE**, con pasaporte No. 211749492, es el representante legal de la empresa **EMERALD MONKEY, S. A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor del referido estudio, categoría II, denominado **EMERALD MONKEY**, es procedente.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar el cambio de promotor del estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado **EMERALD MONKEY**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-295-2009, notificada el 7 de mayo de 2009, de la empresa **EMERALD MONKEY, S. A.**, hacia el nuevo Promotor, el cual será la empresa **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, y el

11F-108-03

P
066

cambio de nombre del referido estudio de impacto ambiental de **EMERALD MONKEY** hacia el nuevo nombre, **SARANI RESORT**.

Artículo 2. Reconocer en consecuencia, a **SARANI RESORT**, como nuevo nombre del estudio de impacto ambiental y, a **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S. A.**, como nuevo Promotor de este.

Artículo 3. Advertir a la empresa **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S. A.**, que como promotora del estudio de impacto ambiental, categoría II denominado **SARANI RESORT**, será responsable por su cumplimiento, aprobado a través de la Resolución DIERORA- IA-295-2009.

Artículo 4. Mantener en todas sus partes, el resto del contenido de la Resolución DIEORA IA-295-2009, de 7 de mayo de 2009, que aprueba el estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado **SARANI RESORT**.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

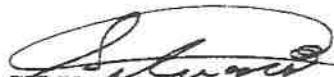
Artículo 6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto del 2011, el representante legal de la empresa **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 7. En adición a los compromisos adquiridos en el estudio de impacto ambiental aprobado, **EL NUEVO PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

FUNDAMENTO DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Muene (9) días, del mes de Mayo, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


SILVANO VERGARA
 Administrador General




ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental

Hoy 2 de Junio de 2014,
 El Sr. Edward Charles
 se notificó por medio de la
 presente resolución.
 C. Madeline Chacón

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN No. IAM-049-14
 FECHA 9/5/14
 Página 2 de 3
 OB/ds/amc

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "SARANI RESORT"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

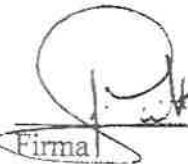
Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 7 HECTÁREAS + 7386,46 M².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1AM-049-14 DE 9 DE Mayo DE 2014.

Recibido por:

Jesús Cárdenas
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

8.707.2146
Nº de Cédula de I.P.

2.6.2014
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 1AM-049-14
FECHA 9/5/14
Página 3 de 3
OB/ds/amc

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR EN EL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 038-2022

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA: SARANI RESORT

PROMOTOR: DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

UBICACIÓN: ISLA PASTOR, ARCHIPIÉLAGO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES 07 AÑO 2022

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, LA NOTA DE SOLICITUD DEBE ESTAR FIRMADA POR EL PROMOTOR RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO Y EL NUEVO PROMOTOR.	X		Adicionalmente se solicita el cambio de nombre del EsIA.
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO; Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, TAMBIÉN DEBEN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE EXISTENCIA DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	X		La Sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., tiene "estatus suspendido" lo que implica iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL/ TITULARIDAD O PROPIEDAD DEL PROYECTO EN EL EsIA			X	Nota: la documentación fue recibida por valija.

ENTREGADO POR:

NOMBRE: _____

CÉDULA: _____

FIRMA: _____

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Ana Mercedes Castillo

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillo P.

Firma: 

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de agosto de 2022
DEIA-DEEIA-NC-0176-0208-2022

Señor
EDWARD CHARLES DE PASQUALE
Representante Legal
DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.
E.S.D.

Respetado Señor Charles:

En atención a la solicitud de modificación, recibida el día 27 de julio del 2022, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), mediante la cual se solicita trámite de modificación de cambio de promotor y cambio de nombre, al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**SARANI RESORT**" aprobado mediante Resolución DIERA-IA-295-2009 de 7 de mayo y modificado a través de la Resolución DIERA-IAM-049-2014 de 9 de mayo de 2014; promovido por la sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, tenemos a bien informarle que, durante la revisión de los requisitos legales aportados, se evidenció que el Certificado de Persona Jurídica de la sociedad "**DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**" emitido por el Registro Público el 14 de julio de 2022, presenta "**estatus suspendido**", lo que implica:

- “1. Imposibilidad de iniciar trámites legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
- 2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
- 3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica”.

Por los antes expuesto, le solicitamos:

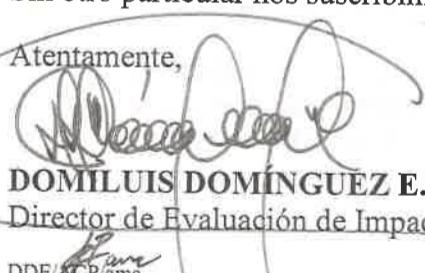
- a. Presentar el Certificado de Persona Jurídica, donde se evidencie que la sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, se encuentra facultada para iniciar trámites administrativos.

Agradecemos presentar la información solicitada, dentro del término de ocho (8) días hábiles, con fundamento en el artículo 76 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General.

Para mayor información contactar al teléfono 500-0855 ext. 6838.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/amc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

DEEIA-F-034 versión 2.0

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saynes

Fecha: 17/8/2022

Hora: 3:27 pm

Atentamente,

LICDO. FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ
Cédula: 8-230-988

Adjuntamos: Lo indicado.

002782600

Fecha de Pago
/ 7 / 8 / 2 / 2

T126/PAGO DE IMPUESTOS EN EFECTIVO Suc: 0046
17/08/2022 09:24:41 CA11722 3450
Declaracion/No. Recibo: *2782600*
Comision : *0.00*
ITEMS : *0.00*
Exepcion N
Concepto : 0316 Multa Renta
Cobra Comision : 0 No
Importe : 300.00*
Monto Total : 300.00*
Todas las comisiones y servicios que cobra
el Banco incluyen el ITEMP
Seguir Estandarizada Indentificada

www.english-test.net

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ANILLAS, CUOTAS SS Y SEGURO EDUCACIONAL



A close-up photograph of a person's hand holding a pencil over a worksheet. The worksheet has a yellow header with the text "ISR, PLANILLAS, CUOTAS SS Y SEGURO EDUCATIVO". Below the header, there is a grid of boxes for filling in information. The pencil is positioned as if ready to write in one of the boxes.

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	300.	00
Chéqués		
Otros Títulos		
Total	300.	00

guillermo carbo
correo electrónico
GUILHERMO CARBO

Television

Correos electrónicos

Guidelines

NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN EFECTUÓ EL PAGO

Sello entidad recaudadora

31

NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN EFECTUÓ EL PAGO



Registro Público de Panamá



RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : f2ee909e-9276-4962-8c35-d82f78b7e19d - (No. de entradas: 1)

Presentante: MARICEL QUINTERO REYES (2-705-2025)

Notario:Nº 1 - lic. elizabeth margarita pérez centeno No. Escritura:783

Dueño del documento: MARICEL QUINTERO REYES (CÉDULA 2-705-2025)

Datos de la entrada

328725/2022 (0) 16/08/2022 5:27:13 p.m. TOTAL PAGADO B/. 90.00 BALBOAS

Trámites solicitados

Acta de Sociedad Mercantil - Cantidad 1 - Importe B/.40.00

Derechos de Calificación - Cantidad 1 - Importe B/.25.00

Derechos de Calificación - Cantidad 1 - Importe B/.25.00

Observaciones

Oficina de Entrega: Sede Central - Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO

LICDA. ELIZABETH PÉREZ CENTENO
Notaria

Celular:
(507) 6683-0221

PRIMERA COPIA:

Escritura Pública N° 783 de 08 de AGOSTO de 20 22



POR LA CUAL

SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

HORARIO DE ATENCIÓN
LUNES A VIERNES
(8:00 AM) A (5:00PM)

SALIDAS A DOMICILIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

(783)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

Bocas del Toro, ocho (08) agosto de dos mil veintidós (2022).-----

En la ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial de la Provincia del mismo nombre en la República de Panamá, hoy ocho (08) de Agosto del Dos mil veintidós (2022), Ante mi **LICENCIADA ELIZABETH PEREZ CENTENE**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, Portadora de la cedula de identidad personal número uno guion veintisiete guion cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), Comparecieron Personalmente: **THEOPHILUS THOMAS JOLLY MILLER**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula número uno – uno tres – tres dos ocho (1-13-328), residente en el corregimiento y distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, debidamente facultado para éste acto, mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), quien me entregó para su protocolización y en efecto protocolizo el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio siete ocho uno seis nueve seis (781696), y en efecto queda hecha la protocolización solicitada y se extenderá las copias que soliciten los interesados, minuta refrendada por el LICDO. THEOPHILUS THOMAS JOLLY MILLER, abogado en ejercicio. Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe ser inscrita.

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

Siendo las nueve (9:00) de la mañana de hoy cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), en las oficinas de la Sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio siete ocho uno seis nueve seis (781696), se llevó a efecto la reunión extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, se encontraban presente el 100% de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, quienes renunciaron a la convocatoria previa. Actuó como Presidente EDWARD CHARLES DE PASQUALE, titular de dicho cargo y como Secretario Ad-Hoc actuó EUSTAVIO MIRANDA SERRANO, por ausencia del secretario titular. Verificado el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma es el siguiente: (*) Designar como nuevo Director - Tesorero de la sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., al señor EUSTAVIO MIRANDA SERRANO, con cedula de identidad personal número uno – siete cuatro dos – cuatro cuatro uno 1-742-441. (*) Designar como agente residente de la sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE,

323



S.A., al LICDO. THEOPHILUS THOMAS JOLLY MILLER — con cedula de identidad personal número uno — uno tres.

tres dos ocho (1-13-328). (*) Autorizar a EUSTAVIO MIRANDA SERRANO, con cedula de identidad personal número uno – siete cuatro dos – cuatro cuatro uno 1-742-441, para que concurra a la Notaria Primera de Circuito de Bocas Del Toro, a solicitar se protocolice el presente acta. Los accionistas acordaron por unanimidad la moción planteada por el Presidente y resuelven lo siguiente: (*) Designar como nuevo Director - Tesorero de la sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., al señor EUTAVIO MIRANDA SERRANO, con cedula de identidad personal número uno – siete cuatro dos – cuatro cuatro uno (1-742-441). (*) Designar como agente residente de la sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., al LICDO. THEOPHILUS THOMAS JOLLY MILLER – con cedula de identidad personal número uno – uno tres – tres dos ocho (1-13-328). (*) Autorizar a EUSTAVIO MIRANDA SERRANO con cedula de identidad personal número uno – siete cuatro dos – cuatro cuatro uno 1-742-441, para que concurra a la Notaria Primera de Circuito de Bocas Del Toro, a solicitar se protocolice el presente acta. No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la sesión siendo las diez (10:00) de la mañana del dia antes mencionado. (fdo) EDWARD CHARLES DE PASQUALE – Presidente; (fdo) EUSTAVIO MIRANDA SERRANO – Secretario. El Suscrito Secretario Ad - Hoc, certifica que la presente acta es fiel copia de su original. (fdo) EUSTAVIO MIRANDA SERRANO – Secretario.

CERTIFICACIÓN DEL AGENTE REGISTRADO. Por este medio, yo, LICDO. THEOPHILUS THOMAS JOLLY MILLER, portador de la cédula de identidad personal número uno – trece – trescientos veintiocho (1-13-328), con oficinas en el Corregimiento de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, abogado en ejercicio en la República de Panamá, nuevo Agente Residente de la Sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., Sociedad anónima organizada y existente bajo la Ley de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá al Folio siete ocho uno seis nueve seis (781696), declaro que mantengo en mi posesión las copias de registros contables y documentación de respaldo, de conformidad a lo establecido por la Ley dos cinco cuatro (254) del once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). (Fdo.) LICDO. THEOPHILUS THOMAS JOLLY MILLER CED. 1-13-328-----Documento Refrendado por el Licenciado Theophilus Thomas Jolly Miller, Abogado en Ejercicio, con cédula de identidad personal número uno – uno tres – tres dos ocho (1-13-328). -----

Se advierte al compareciente que una copia de esta Escritura Pública deberá ser inscrita en el Registro Público para que surta sus efectos legales correspondientes.--Leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales

CAROLINA CASASOLA FARQUEZ, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno - veinticinco - mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y **RAUL LIN ROJAS**, varón,

panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número uno - veinticuatro - dos mil

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

quintos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron

conforme, le impartieron su aprobación y firmaron ante mí, la Notaría que day fe.—Esta Escritura Pública lleva en su orden el número **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES**.

(78)

EUSTAVIO MIRANDA SERRANO(Fdo.), CAROLINA CASASOLA FARQUEZ (Fdo.), RAUL LIN ROJAS (Fdo.),

LICDA. ELIZABETH PEREZ CENTENO (Fdo.) NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.

Concuerda esta primera copia con su original, la cual expido, firmo y sello hoy ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Lida Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera



AMC

PROCESO ADMINISTRATIVO

DESARROLLO DE TURISMO
SOSTENIBLE, S.A.ESCRITO DE APORTACION DE
CERTIFICADO DE SOCIEDAD.

HONORABLE SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO
AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, LICDO: FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ, actuando en nuestro carácter de apoderado especial de la sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE S.A., todos de generales consignadas en autos, por medio del presente escrito concurro ante Usted, con nuestro habitual respeto con el objeto de APORTAR el CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, a nombre de nuestra Dadora de Poder , mediante el cual se comprueba su personería jurídica vigente y en consecuencia, la facultad para iniciar trámites administrativos como el que nos ocupa, tal cual se solicitó mediante Nota DEIA-DEEIA-NC-0176-0208-2022 de 2 de agosto del cursante año.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Del Honorable Señor Director, con todas las consideraciones del caso.

Atentamente,

LICDO. FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ
Cedula No. 8-230-988

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sanguis
Fecha:	18/8/2022
Hora:	1:45pm

Adjuntamos: Lo indicado.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.08.18 09:40:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

331129/2022 (0) DE FECHA 18/08/2022

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 781696 (S) DESDE EL MARTES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOSE RAFAEL REYES

SUSCRIPtor: GABRIEL HOLNESS

DIRECTOR: PETER MARK DEBS

DIRECTOR / PRESIDENTE: EDWARD CHARLES DE PASQUALE

SECRETARIO: PETER MARK DEBS

DIRECTOR / TESORERO: EUSTAVIO MIRANDA SERRANO

AGENTE RESIDENTE: THEOPHILUS THOMAS JOLLY MILLER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDDA Y EN SUS AUSENCIAS, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES, DE 100.00 DOLARES CADA UNA, NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 2022A LAS 8:59 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403645620



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B6615A43-14DC-4411-B54D-50D9A93B9001
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN –
CAMBIO DE PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	SARANI RESORT
PROMOTOR:	DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA-IA-295-2009** de 7 de mayo de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**EMERALD MONKEY**”, promovido por la empresa **EMERALD MONKEY, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **EDWARD CHARLES DE PASQUALE**, varón, de nacionalidad estadounidense con pasaporte No. 505469060, el cual consiste en: la construcción de setenta y seis (76) casas estilo Bali, distribuidas en una superficie de 7 hectáreas + 7, 386.46 m². El proyecto se localiza en Isla Pastor, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; con coordenadas de ubicación UTM: 1020404 N y 353733 E (ver fojas 243 a la 252 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DIEORA-IAM-049-2014** de 9 de mayo de 2014 se aprobó la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “**EMERALD MONKEY**” la cual consistía en el cambio de nombre del proyecto de **EMERALD MONKEY** hacia el nuevo nombre **SARANI RESORT**, así como también el cambio de promotor de **EMERALD MONKEY, S.A.**, hacia la nueva empresa promotora denominada **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.** (ver fojas 278 a la 280 del expediente administrativo).

El día 26 de julio de 2022, la sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor **EDWARD CHARLES DE PASQUALE**, con pasaporte No. 505469060 y la sociedad **EMERALD CAY BOCAS, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN**, con cédula de identidad personal No.8-701-1927, presentaron la solicitud de modificación del EsIA, “**SARANI RESORT**”, la cual consiste en el cambio de nombre del EsIA “**SARANI RESORT**” hacia el nuevo nombre “**EMERALD CAY RESORT**” y el cambio de promotor de la sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, hacia la nueva empresa **EMERALD CAY BOCAS, S.A.** (ver fojas 282 y 283 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0176-0208-2022**, de 02 de agosto de 2022, notificada el 4 de agosto de 2022, se solicitó al promotor, presentar el Certificado de Persona Jurídica, donde se evidencie que la sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, se encuentra facultada para iniciar trámites administrativos (ver foja 316 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 17 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de la documentación donde se evidencia que el Certificado de Persona Jurídica, se encuentra en trámite en el Registro Público, indicando que tan pronto se actualice la información pertinente y se expida el certificado de la sociedad, el mismo se estará aportando (ver fojas 317 a la 324 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 18 de agosto de 2022, el promotor hace entrega del Certificado de Persona Jurídica, solicitado mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0176-0208-2022**, de 02 de agosto de 2022 (ver fojas 325 y 236 del expediente administrativo).

Cabe mencionar que mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-290-2014, del 22 de abril de 2014, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), emitió la vigencia de la Resolución DIEORA-IA-295-2009 de 7 de mayo de 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental en mención (fojas 274 y 275 del expediente administrativo correspondiente).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-701-1927, es el Representante Legal de la sociedad EMERALD CAY BOCAS, S.A., por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho EsIA categoría II, denominado “SARANI RESORT”, es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado “**SARANI RESORT**”, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-295-2009 de 7 de mayo de 2009, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.
2. En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

1. Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de nombre del EsIA “**SARANI RESORT**” hacia el nuevo nombre “**EMERALD CAY RESORT**” y el cambio de promotor de la sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.**, hacia la nueva sociedad **EMERALD CAY BOCAS, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA-IA-295-2009** de 7 de mayo de 2009.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de agosto de 2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remito el Exp.IIF-108-08 (III TOMOS-328 fojas)

que contiene la solicitud de modificación al EsIA, Categoría II,
titulado "SARANI RESORT" promovido por DESARROLLO DE
TURISMO SOSTENIBLE, S.A., para su debida revisión
y elaboración de la Resolución.

Atentamente;

ACP/anc

Revisado Por:
Analilia Castillero

Jefe del Departamento de Evaluación
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

FECHA: 22/08/2022

Yanet S.
22/08/2022
3/09/2022



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE R.

Fecha : 29 de agosto de 2022

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del

señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la

solicitud de modif. del EsIA, categoría II, denominado: Sarani

Resort.

Aunado a lo anterior, adjuntamos expediente No. IIF-108-08, el

cual consta de dos tomos: Tomo I: 1-281 / Tomo II: 282-328

DDE/yb



Franco

2022 AGO 30 12:35PM

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO-DEIA-268-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II,
denominado: SARANI RESORT.

FECHA: 29 de agosto de 2022.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: SARANI RESORT.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente IIF-0108-08, el cual consta de 2 tomos:
Tomo I: 1-281
Tomo II: 282-328

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ya

2022 AGO 30 12:35PM

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 31/08/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve modificación del EsIA, Cat II, del proyecto SARANI RESORT. Anexamos expediente Tomos I y II y cuadernillo.

Adj. Lo indicado.

 REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sergio</u>
Fecha:	<u>17/02/2022</u>
Hora:	<u>3:30 pm</u>

3.94a

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-023 -2022
De 01 de Septiembre de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **SARANI RESORT** aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-295-2009** del 7 de mayo de 2009.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. DIEORA-IA-295-2009 del 7 de mayo de 2009, se aprobó el EsIA, categoría II, del proyecto denominado: EMERALD MONKEY, cuyo promotor es EMERALD MONKEY, S.A. (fs.243-252);

Que mediante Resolución DIEORA-IAM-049-2014 de 9 de mayo de 2014, se aprobó la solicitud de modificación al EsIA, la cual consistía en el cambio de nombre del proyecto de EMERALD MONKEY a SARANI RESORT y en el cambio de promotor de EMERALD MONKEY, S.A. a DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A. (fs.278-280);

Que a través de nota sin número, recibida el 28 de julio de 2022, las sociedades DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A. y EMERALD CAY BOCAS, S.A., a través de sus representantes legales, el señor EDWARD CHARLES DE PASQUALE, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No. 505469060 y el señor EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-701-1927, respectivamente; solicitaron modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor de DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A. a EMERALD CAY BOCAS, S.A. y el cambio de nombre del proyecto de SARANI RESORT a EMERALD CAY RESORT (fs.282-283);

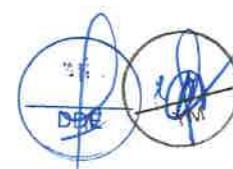
Que mediante nota DEIA-DEEIA-NC-0176-0208-2022 de 2 de agosto de 2022, debidamente notificada el 4 de agosto de 2022, se solicitó al promotor presentar certificado de persona jurídica, donde se evidencie que la sociedad DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A., se encuentra facultada para iniciar trámites administrativos (f.316);

Que a través de nota sin número, recibida el 17 de agosto de 2022, el promotor presentó la información solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-NC-0176-0208-2022 (fs.317-324)

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto **SARANI RESORT**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 19 de agosto de 2022, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs. 327-328);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del



ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **SARANI RESORT**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-295-2009**, del 7 de mayo de 2009.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a **EMERALD CAY BOCAS, S.A.**, como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **SARANI RESORT**.

Artículo 3. RECONOCER como nuevo nombre del proyecto: **EMERALD CAY RESORT**.

Artículo 4. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-295-2009** de 7 de mayo 2009, en lo que respecta al nombre del promotor y del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **EMERALD CAY BOCAS, S.A.**, que será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado a través de la Resolución **DIEORA-IA-295-2009**, del 7 de mayo de 2009.

Artículo 6. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-295-2009**, del 7 de mayo de 2009, que aprueba el EsIA denominado **SARANI RESORT**.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del proyecto **SARANI RESORT**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las sociedades **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.** y **EMERALD CAY BOCAS, S.A.**

Artículo 9. ADVERTIR a las sociedades **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S.A.** y **EMERALD CAY BOCAS, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los uno (1) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

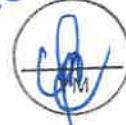
De Resolución - DEIA-IA-023-2022

Fecha: 01/09/2022 Hora: 2:57 pm

Notificador: Servicio Aloringo

Notificado: Sarani Resort

*Notificación a nombre
de la empresa:
Desarrollo de Turismo
Sostenible S.A.*



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA-M-023-2022
Fecha: 01/09/2022
Página 2 de 3

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EMERALD CAY RESORT.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: EMERALD CAY BOCAS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7 Has + 7386, 46 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-295-2009 DE 7 DE MAYO DE 2009.**

Recibido por:

Lisbeth González Hernández

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Lisbeth González Hernández

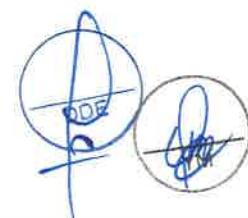
Firma

8-458-894

Cédula

6/9/2022

Fecha



PROCESO ADMINISTRARTIVO

EMERAL CAY BOCAS, S.A.

ESCRITO DE NOTIFICACION

HONORABLE SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE EVALUACION IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

Quien suscribe, **Licdo. FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ**, actuando en nuestro carácter de Apoderado Especial de la sociedad **EMERAL CAY BOCAS, S.A.**, ambos de generales consignadas en autos, concurro ante usted, con el habitual respeto de darnos por **NOTIFICADOS** de la Resolución que accede a la solicitud de cambio de Propietario y Cambio de nombre de promotor del Proyecto.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Del Honorable Señor Director, con todas las consideraciones del caso.

Atentamente,


**LICD, FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ
CED.: 8-230-988**

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Aguirre</i>
Fecha:	<i>6/9/2022</i>
Hora:	<i>10:35am</i>

PROCESO ADMINISTRATIVO

La Sociedad EMERALD CAY BOCAS, S.A.,
solicita el cambio de Promotor y el cambio
de nombre del Proyecto.

PODER

**SEÑORES DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE (MIAMBIENTE), E.S.D.**

Yo, EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-701-1927, residente en la Urbanización Santa María, PH Allegra, apartamento 2C2 , Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad EMERALD CAY BOCAS, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio 155717303, le otorgo poder especial al LICDO. FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-230-988, Idoneidad 2550 del año 1992, con despachos profesionales ubicados en Avenida Camino Real Betania y Calle 68 Oeste, frente al IPHE, Casa No. 6113, Corregimiento de Betania, Distrito, Provincia y República de Panamá, , lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para que represente a la Sociedad EMERALD CAY BOCAS, S.A., en el proceso arriba anunciado.

El LICDO. FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ, queda facultado para solicitar, recibir, notificarse, desistir, sustituir, reasumir, transigir e interponer todas las acciones legales que estime conveniente para los fines del presente poder.



Atentamente,

EDUARDO ENRIQUE QUINTERO YSERN
Ced. 8-701-1927
EMERALD CAY BOCAS, S.A.

Acepto:

LICDO. FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ
CED. 8-230-988

El Suscrito Erick Barciela Chambers, Notario Pùblico Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No.8-711-694, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderante(s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

 REPÚBLICA DE PANAMA <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
R HERNANDEZ RECIBIDO	
Por:	<i>Soleres</i>
Fecha:	<i>6/9/2022</i>
Hora:	<i>10:35am</i>





fiel copia de su original
2/9/2022

Sayuri

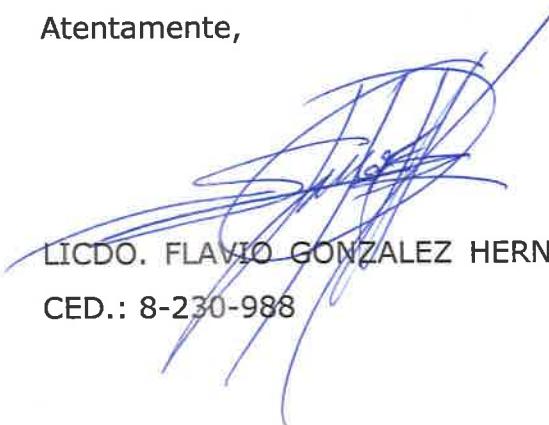
PROCESO ADMINISTRATIVO**DESARROLLO DE TURISMO
SOSTENIBLE, S, A,****ESCRITO DE NOTIFICACION****HONORABLE SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE EVALUACION DE
IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, Licdo. **FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ**, actuando en nuestro carácter de Apoderado Especial de la sociedad **DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE, S, A**, todos de generales antes consignadas en autos, por medio del presente escrito, concurro ante Usted, con el habitual respeto de darnos por NOTIFICADOS de la Resolución que accede a nuestra Solicitud de Cambio de Nombre de Propietario y Cambio de nombre de Promotor de la sociedad antes arriba aludida.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Del Honorable Señor Director, con todas las consideraciones del caso.

Atentamente,


LICDO. FLAVIO GONZALEZ HERNANDEZ**CED.: 8-230-988**

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúl
Fecha:	29/10/2022
Hora:	2:57 pm